Belmira, junio 25 de 2026

Señor
DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde Municipal
Belmira

ASUNTO: Justificación del Otro-Sí-002 modificatorio al Contrato Interadministrativo No. 004-2025.

Mediante la presente adjunto justificación del Otro-sí-002 modificatoria del Contrato Interadministrativo No. 004-2025, celebrado entre el Municipio de Belmira y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P, cuyo objeto es: MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PTAR “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA.

Cordialmente

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Belmira Antioquia, suscribió el contrato de la referencia con el contratista EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P identificado con NIT. 811.024.778-7; contrato al que se proyectó su terminación inicial a los seis (06) meses posteriores a la firma del acta de inicio.

JUSTIFICACION:

- Que mediante oficio del 20 de junio de 2026 el contratista EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P, solicita adición de plazo por un (01) mes más al contrato. Dicha solicitud está basada primordialmente en insumos de laboratorio que dependen para su producción de entidades externas y no han sido entregados, insumos que son totalmente necesarios para terminar con la totalidad de los estudios.

- El Municipio de Belmira por su parte realizó análisis de la solicitud realizada y sus respectivos anexos encontrado:

 - Tal solicitud es pertinente.

 - Las prórrogas en tiempo no producen ningún tipo de variación en las condiciones iniciales del proyecto en cuando a valores unitarios, los cuales se mantienen tal cual fueron proyectados desde el inicio.

 - Con la ampliación del plazo deben de actualizarse respectivamente las pólizas del proyecto.

Por dicha razón y una vez analizada la situación respectiva, consideramos es necesario se realice una modificación al contrato interadministrativo con la finalidad de poder dar cubrimiento a las actividades respectivas y de esta forma cumplir con el objeto contractual.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO

El objeto contratado: MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PTAR “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Adición en tiempo al contrato inicial; permitida por el Decreto 1082 de 2015 y las leyes relacionadas.

ANÁLISIS T ÉCNICO Y ECONÓMICO

El valor inicial de este contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L ($459.000.000) y presenta una duración inicial de SEIS (06) MESES. Se hace necesario mediante otrosí, realizar modificación mediante la cual se amplíe el plazo en UN (01) MES MÁS, quedando por un plazo total de OCHO (08) MESES.

FACTORES DE SELECCIÓN

Se adicionará en el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación 004-2025.

RIESGOS PREVISIBLE

Los mismos del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación 004-2025.

MECANISMOS DE COBERTURA

Las mismas del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación 004-2025.

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato es ejercida por la Oficina de Planificación y Desarrollo Territorial.

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Sec. Planificación y Desarrollo Territorial

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P

Belmira, junio 20 de 2026

Doctor
DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde municipal
Belmira – Antioquia

Asunto: Solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación No. 004-2025.

Referencia: Contrato Interadministrativo No. 004-2025 – Estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para el casco urbano del Municipio de Belmira.

Cordial saludo,

En calidad de entidad ejecutora del Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación No. 004-2025, suscrito entre el Municipio de Belmira y Empresas Públicas de Belmira S.A. E.S.P. – EMPUBEL, cuyo objeto consiste en la administración delegada de recursos para llevar a cabo los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para el casco urbano del municipio, nos permitimos solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución por el término de treinta (30) días calendario.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de productos técnicamente sólidos, completos y ajustados a las condiciones reales del proyecto, en atención a la solicitud presentada por el contratista derivado LFM Ingenieros y Arquitectos S.A.S., quien manifestó que actualmente se encuentran pendientes dos insumos técnicos esenciales para la culminación de los diseños contratados: los resultados de caracterización de aguas residuales y los resultados de los ensayos geotécnicos realizados por laboratorios especializados externos.

De acuerdo con la información suministrada por el contratista, el estudio de caracterización de aguas residuales constituye un insumo indispensable para la determinación de los parámetros de diseño del sistema de tratamiento, incluyendo cargas orgánicas, caudales de diseño y eficiencias de remoción requeridas, mientras que los resultados geotécnicos son necesarios para la definición de las recomendaciones de cimentación y el diseño estructural de las diferentes unidades proyectadas. La ausencia de estos resultados impide técnicamente avanzar en etapas críticas de diseño sin comprometer la calidad, confiabilidad y viabilidad de los productos finales.

Es importante señalar que las circunstancias que originan esta solicitud no obedecen a situaciones atribuibles al contratista ni a EMPUBEL, sino a los tiempos de procesamiento y entrega de información por parte de laboratorios especializados externos, situación que escapa al control de las partes y que ha generado una afectación directa sobre el cronograma inicialmente previsto para la ejecución contractual.

Desde la perspectiva jurídica y administrativa, la solicitud encuentra sustento en los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficacia y buena fe, los cuales imponen a las entidades públicas el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de los fines contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos. En tal sentido, resulta más favorable para el interés general permitir la culminación adecuada de los estudios y diseños

requeridos que recibir productos incompletos o elaborados sin la totalidad de los soportes técnicos necesarios.

De igual manera, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para realizar las modificaciones contractuales que resulten necesarias para asegurar la correcta ejecución de los contratos y el cumplimiento de los fines estatales, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.

En consecuencia, considerando que los estudios y diseños de la PTAR constituyen una herramienta fundamental para la estructuración y futura ejecución de una solución de saneamiento básico para el municipio, y con el propósito de garantizar la calidad, suficiencia técnica y utilidad de los productos contratados, solicitamos respetuosamente al Municipio de Belmira autorizar la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 004-2025 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento actualmente prevista.

Esta ampliación permitirá culminar adecuadamente las actividades pendientes, incorporar los resultados técnicos requeridos, validar los diseños finales y asegurar que los productos entregados respondan plenamente a las necesidades institucionales y a los objetivos que dieron origen al proyecto.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se considere necesaria para el respectivo trámite.

Cordialmente,



MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO
Gerente

ACTA DEL OTRO-SÍ-002 MODIFICATORÍA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 004 - 2025, CELEBRADO CON EMPUBEL S.A. E.S.P.

Contratante	MUNICIPIO DE BELMIRA
Contratista	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P NIT. 811.024.778-7
Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 004 - 2025
Objeto	MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PTAR “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA
Valor Inicial	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L ($459.000.000)
Valor Actual	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/L ($459.000.000)
Plazo Inicial	SEIS (06) MESES
Plazo Actual	OCHO (08) MESES
Fecha de Terminación Inicial	26 DE MAYO DE 2026
Fecha de Terminación Actual	26 DE JULIO DE 2026
Lugar y fecha de suscripción Contrato	BELMIRA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber **DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.850.681 de Belmira, en su calidad de **ALCALDE** del Municipio de Belmira, facultado para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo No. 015 del 29 de noviembre de 2022 del Concejo Municipal de Belmira y con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE BELMIRA**, y de otra parte **MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía numero 71.850.462, en Calidad de Representante Legal de **EMPUBEL S.A. E.S.P**, con NIT 811.024.778-7, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido en celebrar el presente Contrato interadministrativo que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los vacíos se regirán por las normas civiles, previa las siguientes consideraciones: El artículo 2 constitucional reza: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". hemos acordado modificar el Contrato Interadministrativo N° 004 – 2026, para llevar a cabo el objeto contractual, previa las siguientes consideraciones: **1.** Anexo a la presente modificación hace parte integral del mismo, el documento justificación, en el cual se relacionan los aspectos tenidos en cuenta para la toma de la decisión respectiva.

CONSIDERANDOS

- Que mediante oficio del 20 de junio de 2026 el contratista EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P, solicita adición de plazo por un (01) mes más al contrato. Dicha solicitud está basada primordialmente en insumos de laboratorio que dependen para su producción de entidades externas y no han sido entregados, insumos que son totalmente necesarios para terminar con la totalidad de los estudios.

- El Municipio de Belmira por su parte realizó análisis de la solicitud realizada y sus respectivos anexos encontrado:

 - Tal solicitud es pertinente.

 - Las prórrogas en tiempo no producen ningún tipo de variación en las condiciones iniciales del proyecto en cuando a valores unitarios, los cuales se mantienen tal cual fueron proyectados desde el inicio.

 - Con la ampliación del plazo deben de actualizarse respectivamente las pólizas del proyecto.

Por dicha razón y una vez analizada la situación respectiva, consideramos es necesario se realice una modificación al contrato interadministrativo con la finalidad de poder dar cubrimiento a las actividades respectivas y de esta forma cumplir con el objeto contractual.

Actualmente el contrato en la cláusula cuarta plazo expresa lo siguiente:

> ***"CLAUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será de* ***SIETE (07) MESES****, contados a partir del día de la firma de la correspondiente acta de inicio."*

Se solicita modificar la cláusula cuarta plazo del contrato la cual quedara de la siguiente manera:

> **CLAUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del día de la firma de la correspondiente acta de inicio.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la **CLAUSULA CUARTA PLAZO,** del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 004 - 2025, la cual quedara así:

> **CLAUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del día de la firma de la correspondiente acta de inicio.

SEGUNDO: Las demás cláusulas, párrafos y parágrafos del Contrato Interadministrativo N° 004 - 2025, continuarán vigentes.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada parte.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde Municipal

MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO
Representante Legal
Contratista